

General Roca, 25 de febrero de 2026.

**VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "**VILLABLANCA, SILVANA ANABEL C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (Expte. N° RO-01356-L-2023)**", venidos al acuerdo a los fines de que sea homologado el desistimiento del proceso pactado en audiencia celebrada el día 19/02/26.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaria, integrado el tribunal con el **Dr. Juan A. Huenumilla** por encontrarse desintegrado el Tribunal.

**Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:**

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes, que no vulnera el orden público laboral, teniendo en cuenta el informe pericial médico presentado por el Dr. JUAN MANUEL PEREZ de fecha 14/12/2023 agregado en autos, corresponde **HOMOLOGAR** el mismo con fuerza de sentencia.

**Costas en la forma pactada.**

Regúlense los honorarios de los **Dres. Ezequiel Zuain, Hernán Zuain y Santiago Parrou** en forma conjunta en la suma de **\$507.570** (MB: 10 JUS +40%/2-Arts.6, 8, 9, 10 y 40 de la Ley 2212).

Regúlense los honorarios de los **Dres. Francisco Marciano Brown y Sebastián Zarasola** en la suma de **\$507.570** (MB: 10 JUS + 40%/2.- Arts. 6, 8, 9, 10 y 40 de la Ley 2212).

Asimismo, regúlense los honorarios del perito médico **Dr. Juan Manuel Pérez** en la suma de **\$362.550** (MB: 5 JUS. Arts. 18 y 19 Ley 5069).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos y la doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia en razón de ser aplicable los mínimos arancelarios por ser la suma superior a la que correspondería de aplicar la literalidad de la norma (m.b. \$2.201.385,33x 12% +40 % / 2).

El **Dr. Juan A. Huenumilla**, vota en abstención cfr. Art. 55 inc. 6 Ley

5631.

Vista a la AFIP y al Sindicato respectivo.

Notifíquese a **Banco Patagonia S.A.**, de acuerdo a expresas instrucciones de Presidencia, a efectos de que proceda a la **apertura** de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. de notificado, informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes, conforme lo dispuesto en Disposición 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, debiendo remitir cédula los profesionales intervinientes con transcripción de la presente providencia.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada conforme lo dispuesto en art. 25 de la Ley 5.631.

Todo lo que **ASI SE RESUELVE.**

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

Dr. Victorio Gerometta  
Presidente  
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña  
Juez Vocal

Dr. Juan Huenumilla  
Juez Subrogante

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ.  
Conste.

Secretaría, 25 de febrero de 2026.

Dra. Lucía Meheuech  
Secretaria  
Cámara Primera de Trabajo